

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 12,13,16 de mayo del 2022, hasta las 5:00 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q, julio 1 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, julio primero del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por **BANCOOMEVA S.A** en contra del señor **JULIAN ANDRES PIÑEROS TRUJILLO**.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y una vez consultada la cuenta del Despacho se pudo constatar que no existen depósitos judiciales a disposición del presente proceso.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 5 de julio del 2022. No. 116.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3485b9f40f821edf870800102acee94dd2bc67afdfd1ff6dceb3a70d0d15d32**

Documento generado en 30/06/2022 10:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>